



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGPC-CPS-079-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA LTDA (COOTRANSPIBU)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUENAVISTA, QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numerales 1 y 3 literal b, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015; y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Decreto 1082 del 2015 establece lo pertinente a la aprobación de garantías que tengan por objeto respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución de los contratos estatales.
- B. Que es deber y obligación del Ente Territorial, exigir al contratista o cooperante, el cumplimiento de las disposiciones legales y así amparar las obras y servicios contratados con recursos del Estado, a fin de garantizar su correcta ejecución.
- C. Que el Ente Territorial ha celebrado el contrato de prestación de servicios **SGPC-CPS-079-2026** con **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA LTDA (COOTRANSPIBU)**, identificada con el NIT 890.001.483-8 y representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS CAÑÓN AGUDELO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 18.435.324 Expedida en Pijao, Quindío, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO BUENAVISTA, RESIDENTES EN LA ZONA RURAL DE ESTA LOCALIDAD"**.
- D. Que, según lo establecido en los estudios previos y estudios del sector, el contratista deberá constituir póliza a favor del municipio, con el fin de garantizar la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en el entendido que la aprobación de garantías se requiere para la ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte, celebrado.
- E. Que el contratista, allegó copia de las pólizas constituidas en favor del Municipio de Buenavista, Quindío en relación con el contrato suscrito, las cuales serán aprobadas en el presente acto administrativo, ya que cumplen con las reglas contractuales.
- F. Que, por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal de Buenavista, Quindío;



RESOLUCIÓN N° 124
DEL 09 DE JULIO DE 2026

RESUELVE

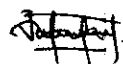
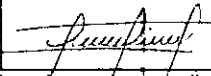
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Póliza número 60-44-101018462, constituida por LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA LTDA (COOTRANSPIBU), en contrato de prestación de servicios SGPC-CPS-079-2026, otorgada por Seguros del Estado S.A. con fecha de expedición del 09 de julio 2026, a favor del Ente territorial, que tiene los siguientes amparos: **Responsabilidad civil patronal**, con vigencia desde el 10 de julio de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026, **Responsabilidad civil cruzada** con vigencia desde el 10 de julio de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026, **gastos médicos**, con vigencia desde el 10 de julio de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026; **Daños emergentes y lucro cesantes**, con vigencia desde el 10 de julio de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026, **Perjuicios extrapatrimoniales** con vigencia desde el 10 de julio de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026, **predios labores y operaciones** , con vigencia desde el 10 de julio de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026; **contratistas y subcontratistas** con vigencia desde el 10 de julio de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026; y, **vehículos propios y no propios**, con vigencia desde el 10 de julio de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Realizada en el Municipio de Buenavista, Quindío, el nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026)


JHON STEBAN ARISTIZÁBAL RENDÓN
Alcalde Municipal de Buenavista, Quindío

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Julián Andrés Noguera Echavarría- Secretario de Gobierno y Participación comunitaria		09-07-2026
Revisión Jurídica:	Jhon Faber Quintero Olaya/Asesor Jurídico Externo		09-07-2026
Aprobado por:	Jhon Steban Aristizabal Rendón/ Alcalde Municipal		09-07-2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

